

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 17 DE NOVIEMBRE DE 1947

NUMERO 10.451

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 216 de 31 de Octubre de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución No 106 de 5 de Noviembre de 1947, por la cual se resuelve una consulta.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No 1065 de 27 de Octubre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 1069 de 6 de Noviembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nos. 1531, 1532, 1533, 1534 y 1535 de 7 de Noviembre de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturalización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 132 y 133 de 10 y 12 de Noviembre de 1947, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resolución No 314 de 8 de Septiembre de 1947, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.
Resolución No 77 de 11 de Noviembre de 1947, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No 985 de 7 de Noviembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato No 313 de 5 de Noviembre de 1947, celebrado entre la Nación y la firma "Villanueva & Tejera, Cia. Ltda."
Contrato No 314 de 5 de Noviembre de 1947, celebrado entre la Nación y la firma "Villanueva & Tejera, Cia. Ltda."

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No 282 de 29 de Octubre de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hacen ascensos y nombramientos.
Decreto No 283 de 29 de Octubre de 1947, por el cual se hace un ascenso y nombramiento.
Decretos Nos. 284 y 285 de 1º de Noviembre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución No 99 de 27 de Octubre de 1947, por la cual se declara resuelto un contrato.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avises y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 216
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Salvador Moreira, Corregidor de Policía de Puerto Obaldía, en reemplazo de Alejandro Pérez, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Se nombra al señor Carlos B. Sánchez, Secretario de la Corregiduría de Policía de Puerto Obaldía, en reemplazo del señor Francisco Martínez N., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILGOS.

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—

Departamento de Gobierno.—Resolución número 106.—Panamá, noviembre 5 de 1947.

El Defensor de Oficio de Chiriquí consulta al Órgano Ejecutivo si él está obligado solamente a ejercer sus funciones en la cabecera de esa Provincia conforme al artículo 3º de la Ley 44 de 1941 o si sus atribuciones se extienden a todos los distritos municipales de Chiriquí, teniendo en cuenta que el artículo 346 de la Ley 61 de 1946, determina el radio de acción de los Defensores de Oficio ante los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales, en Panamá y Coclé, y también el círculo de actuación de los defensores que prestan servicios oficiales ante los Juzgados del Circuito de Panamá y ante los Juzgados Municipales del Distrito de Panamá.

Para dilucidar el punto consultado se considera:

El artículo 3º de la Ley 44 de 1941 dice:

"En el Circuito de Coclé habrá un Defensor de Oficio que ejercerá sus funciones en el Segundo Distrito Judicial, en el Juzgado de Circuito y en el Juzgado Municipal de la Cabecera de dicho Circuito. En las demás Cabeceras de Provincia habrá un Defensor de Oficio que ejercerá sus funciones en los Tribunales de Circuito, y en los Municipales del Ramo Criminal de los Distritos Cabeceras de Provincia".

El Título XV, Capítulo único de la Ley 61 de 1946, expresa lo siguiente:

"Artículo 346. Habrá un Defensor de Oficio en cada Circuito Judicial. En el Circuito de Panamá habrá tres: dos para los asuntos que se ventilen en los Juzgados de Circuito y en los Juzgados Municipales de lo Penal en el Distrito de Panamá, y uno para los Juicios que se celebran

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensas, Radiofusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

con intervención del Jurado. El Defensor del Circuito de Coclé ejercerá sus funciones además ante el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.

"Artículo 347. Son funciones de los Defensores de Oficio:

a) Defender a los procesados que no puedan defenderse por sí mismos o que carezcan de los medios necesarios para proveer a su defensa, por su reconocida pobreza; y

b) Representar a los agricultores pobres en las solicitudes de tierras a título gratuito, y a los obreros víctimas de accidentes de trabajo y en las demandas de amparo de pobreza, ante los respectivos tribunales".

Es indudable que la ley 61 de 1946 no derogó expresamente a la 44 de 1941. Tácitamente fueron derogadas las disposiciones de la ley anterior que estaban en contradicción con la ley posterior, pero es indudable que la segunda parte del artículo 3º de la citada ley 44 conservó su vigencia, porque la ley 61 de 1945 no limitó en el espacio la función de los Defensores de Oficio, y claro es que continuó rigiendo la disposición relativa a la limitación de sus funciones.

Por otra parte, desde un punto de vista racional se concluye que ésta fue la intención del legislador de 1946, si se considera la imposibilidad física de que un solo Defensor de Oficio pueda trasladarse al mismo tiempo a varios distritos de su provincia para atender de manera eficiente todos los casos ante las autoridades judiciales y administrativas.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

1º Los Defensores de Oficio solamente están obligados a ejercer sus funciones ante los Juzgados de los respectivos Circuitos y ante los Juzgados Municipales del Distrito Capital de la respectiva Provincia. Se exceptúan los Defensores de Oficio que tienen señalada por ley la atribución de gestionar ante los Tribunales Superiores de Justicia.

2º Las funciones que ejercen los Defensores de Oficio en el ramo administrativo se limitan a las acciones de que deben conocer los funcionarios públicos de su Provincia, en los casos que determina la ley 61 de 1946.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1065
(DE 27 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Elsa D. de Banus, Inspectora de Inmigración del Departamento de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Parágrafo: Este Decreto comienza a regir desde el día 1º de noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
FRANCISCO A. FILOS.

DECRETO NUMERO 1069
(DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Vannetti Angiolo, Cónsul honorario de Panamá en Florencia, Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
FRANCISCO A. FILOS.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1531

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1531.—Panamá, 7 de noviembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora

Ilsa Wertheimer de Pick, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Ilsa Wertheimer de Pick.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1532

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1532.—Panamá, 7 de noviembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Alfred Kochman, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Alfred Kochman.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1533

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1533.—Panamá, 7 de noviembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Luis Felipe Ruiz Vega, natural de México, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Luis Felipe Ruiz Vega.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1534

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1534.—Panamá, 7 de noviembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Olga Angress de Kochman, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Olga Angress de Kochman.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1535

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1535.—Panamá, 7 de noviembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Vida Parry de Darlington, natural de Inglaterra, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Vida Parry de Darlington.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 182

(DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José M. Santamaría, Recaudador Distritorial de Tolé, en

reemplazo del señor Darío Saavedra, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECRETO NUMERO 183
(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Cristóbal Murillo, Oficial de Reparto en Otague, en reemplazo de Félix Madrid, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 214.—Panamá, 8 de septiembre de 1947.

Vistos:

Ha ingresado nuevamente a este despacho, en consulta, el expediente que contiene las diligencias levantadas por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, en que se le adjudica, en compra a Jorge Tulio Medrano, de calidades descritas en el presente negocio, un globo de terreno denominado "El Progreso", de una extensión superficial de cuarenta y siete hectáreas, siete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (17 hts. 7950 m²), ubicado en el distrito de Ocú, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel Torres y camino de Los Hoyitos a Ocú; Sur, camino de Ocú a Ponuga; Este, camino de Ocú a Los Hoyitos y Oeste, terreno de Adolfo Pinzón.

Este expediente fue devuelto a la oficina de origen, mediante providencia de 9 de agosto próximo pasado, en que se le recomendaba al inferior le notificara al interesado que precisara con exactitud desde qué tiempo viene ocupando el ter-

reno que solicita, ya que en su escrito solamente expresa el tiempo que lo viene cultivando; y que según las liquidaciones números 157, de 21 de abril y 297 de 16 de junio de este año, que aparecen agregadas a los autos, pareciera indicar que al efectuar el pago de dicho terreno, conforme lo hizo, se amparó a la gracia que establece el artículo 1º de la ley 52 de 1938, como si lo viniera ocupando desde hace más de veinte años.

El postulante al ser notificado de la providencia referida, aceptó estar en posesión de dicho terreno conforme lo ya expresado en su solicitud, corroborándolo así las declaraciones de los testigos presentados, en virtud de lo cual cumplió pagando la suma de ciento noventa y dos balboas (B/192.00), cuya cantidad constituye la diferencia de lo pagado antes o sea noventa y seis balboas (B/96.00), de conformidad con las liquidaciones que arriba se mencionan, y que arroja un total de doscientos ochenta y ocho balboas (B/288.00), valor total del terreno, a razón de seis balboas (B/6.00) por hectárea o fracción, conforme lo ordena el artículo 3º de la ley 52 de 1938, que regula la materia.

Cumplido que ha sido el requisito que antes se menciona, y después de haberse examinado las demás piezas que componen este expediente, se observa que el adjudicatario acompañó a su solicitud los documentos del caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 61 de la ley 29 de 1925.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución número 69 de junio 16 del corriente año, expedida por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, venida en consulta, por la cual se le adjudica en compra-venta a Jorge Tulio Medrano, el globo de terreno denominado "El Progreso", y se le advierte que habrá de cumplir con las condiciones y reservas que se consignan en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Eira C. de Alvarado.
Secretaria.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 77

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resuelto número 77.—Panamá, noviembre 11 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en nombre y por autorización del señor
Presidente de la República, y

CONSIDERANDO:

Que en memorial presentado a este Ministerio el 15 de octubre de este año, el Sr. Enrique Aivarado, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, casado, vecino del Distrito de Guararé, con

cédula de identidad personal N° 33-523, solicita el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Guararé, con el fin de edificar en él. Mide ocho (8) metros de frente por quince (15) metros de fondo lo que arroja una superficie de ciento veinte (120) metros cuadrados.

Que dicho lote de terreno tiene los siguientes linderos: Norte, Calle Quinta; Sur, casa del solicitante; Este, terrenos libres, y Oeste, avenida 21 de Enero.

Que el peticionario adjuntó al memorial un certificado extendido por el Corregidor de Policía de Guararé, en el cual consta que el solar está libre y que con su ocupación no se lesionan derechos de tercero.

Que mediante Recibo N° 9419, de 5 de noviembre de este año, expedido por el Recaudador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, el interesado pagó el primer año de arrendamiento sobre el lote que va a ocupar a razón de un centésimo de balboa el metro cuadrado.

Que la solicitud está basada en lo que preceptúa la Ley 30, de 1932 y el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 1936.

Por lo que se deja anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Enrique Alvarado, de generales expuestas, el permiso que solicita para edificar en el lote de terreno descrito, y se le advierte la obligación en que está de obtener el correspondiente título de propiedad, tan pronto como el respectivo Municipio adquiera el del área y ejidos de esa población.

Mientras tanto continuará pagando el arrendamiento anual de que trata el Decreto arriba citado.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

Humberto Ballester,
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 985
(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Bettina F. de Toral, Operadora de Tabulación al servicio de la Oficina de Tiempo, Sección de Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas, en lugar de la señora Blanca Velasco de Mass, cuya renuncia le queda aceptada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto surte efectos a partir del primero de noviembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días

del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 318

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Juan Abadía, portador de la cédula de identidad personal N° 47-46907, en nombre y representación de la firma Villanueva & Tejeira Cia. Ltda. por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a la construcción de una plazoleta de acuerdo con la maqueta que para el Monumento a Roosevelt ha ejecutado el Escultor don Rodrigo del Villar, sobre la cual irá colocada la estructura de concreto de dicho Monumento, el cual será revestido con granito de la mejor calidad. Este Monumento estará situado en la carretera que conduce al Aeropuerto Nacional (Tocumen) y la transversal que la intercepta, partiendo de la Vía Española continuación del camino a Panamá Viejo, hacia el Norte.

Segunda: Caso de que haya necesidad de preparar planos para los trabajos arriba detallados, serán confeccionados por el contratista y su costo será satisfecho de acuerdo con la tarifa que señala la Sociedad Panameña de Ingenieros.

Tercera: La Nación reconoce y pagará al contratista como única remuneración por la ejecución total de los trabajos, la suma que resulte a base del costo de la obra más el diez por ciento (10%) en concepto de utilidades. El costo de la obra incluirá lo siguiente:

a) Valor de los materiales nuevos usados en la obra y cotizados al precio corriente en plaza al momento de llevarlos al edificio.

b) Valor de la mano de obra de acuerdo con las planillas.

c) Cuotas del Seguro Social correspondientes al Patrón, del impuesto sobre la Renta y porcentajes de vacaciones.

d) El valor de las Primas de las Pólizas para accidentes de trabajo y seguro de las propiedades vecinas, de conformidad con las pólizas adjuntas.

Parágrafo: El contratista podrá solicitar abonos por medio de cuentas en proporción con el valor de los trabajos efectuados a satisfacción; dichas cuentas serán autorizadas conforme a los informes del Ingeniero o Inspector de la obra por parte del Gobierno.

Cuarta: La Nación, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, inspeccionará

en todo momento la ejecución de los trabajos y el contratista le dará todas las facilidades necesarias con tal fin y acatará las indicaciones que le haga dicho Inspector tendientes a la debida ejecución de la obra.

Quinta: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El contratista,

Juan Abadía.

Refrendo:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, noviembre 5 de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

CONTRATO NUMERO 314

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Juan Abadía, portador de la cédula de identidad personal número 47-46907, en nombre y representación de la firma Villanueva & Tejeira Cia. Ltda., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a remover la fuente frente a la Avenida Perú que será reinstalada en la Plaza de la Bandera, en la ciudad de Chitré, así como también a efectuar la remoción del Busto a don Eloy Alfaro, situado en la Avenida Ecuador frente a la Avenida Justo Arosemena, detrás de la plaza que dicho país obsequió al gobierno panameño.

Segunda: Caso de que haya necesidad de preparar planos para los trabajos arriba detallados, serán confeccionados por el contratista y su costo será satisfecho de acuerdo con la tarifa que señala la Sociedad Panameña de Ingenieros.

Tercera: La Nación reconoce y pagará al contratista como única remuneración por la ejecución total de los trabajos, la suma que resulte a base del costo de la obra más el diez por ciento (10%) en concepto de utilidades. El costo de la obra incluirá lo siguiente:

a) Valor de los materiales nuevos usados en la obra y cotizados al precio corriente en plaza al momento de llevarlos al edificio.

b) Valor de la mano de obra de acuerdo con las planillas.

c) Cuotas del Seguro Social correspondientes al Patrón, del Impuesto sobre la Renta y porcentajes de vacaciones.

d) El valor de las Primas de las Pólizas para accidentes de trabajo y seguro de las propiedades vecinas, de conformidad con las pólizas adjuntas.

Parágrafo: El contratista podrá solicitar abonos por medio de cuentas en proporción con el valor de los trabajos efectuados a satisfacción; dichas cuentas serán autorizadas conforme a los informes del Ingeniero o Inspector de la obra por parte del Gobierno.

Cuarta: La Nación, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, inspeccionará en todo momento la ejecución de los trabajos y el contratista le dará todas las facilidades necesarias con tal fin y acatará las indicaciones que le haga dicho Inspector tendientes a la debida ejecución de la obra.

Quinta: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El contratista,

Juan Abadía.

Refrendo:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, noviembre 5 de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RENOVACION

RESUELTO NUMERO 2843

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Pa-

tentes y Marcas.—Resuelto N° 2843.—Panamá. 23 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Libby, McNeill & Libby, organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la representación de dos triángulos en fondo amarillo, cuyo registro se hizo en esta República el 24 de Marzo de 1927 bajo el número 1632, y renovada por Resolución N° 5136 de Abril 28 de 1937; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 24 de Marzo de 1947, a favor de la sociedad anónima Libby, McNeill & Libby, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 24 de Marzo de 1927 bajo el número 1632, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo. —Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO Y HACENSE ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 282

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento, se hacen ascensos y nombramientos en la División de Higiene Social, Departamento de Salud Pública del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se declara insubsistente el nombramiento de Portero del Dispensario de Higiene Social de la ciudad de Colón, recaído en la persona del señor José Chavarria, por abandono del cargo y se nombra en su reemplazo al señor Victoriano Valencia.

Artículo segundo: Se asciende al señor Gregorio Arango del cargo de Practicante a Jefe de Practicante del Dispensario de Higiene Social en reemplazo del señor Ismael Aguilar, quien falleció.

Artículo tercero: Se asciende al señor Avelino Pérez del cargo de Técnico en el Dispensario de Higiene Social al de Practicante en reemplazo del señor Gregorio Arango, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo cuarto: Se nombra al señor Clodomiro Tuñón, como Técnico al servicio del Dispensario de Higiene Social para llenar la vacante causada por el ascenso del señor Avelino Pérez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECRETO NUMERO 283

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende al señor Lorenzo Hernández, del cargo de Celador de 2ª categoría, al de 1ª categoría en el Retiro Matías Hernández.

Artículo segundo: Se nombra al señor Adán Moreno, Celador de 2ª categoría, en reemplazo del señor Lorenzo Hernández, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECRETO NUMERO 284

(DE 1º DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Administración de los Acueductos de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Administración de los Acueductos de Panamá y Colón:

Roberto A. Reyna, Agrimensor Topógrafo del Acueducto de la ciudad de Panamá, con una asignación de B/350.00 mensuales.

Gastón Regis, Superintendente de Campo del Acueducto de la ciudad de Panamá, con una asignación de B/325.00 mensuales.

Roberto Van Hoorde, Capataz General del Acueducto de la ciudad de Panamá, con una asignación de B/250.00 mensuales.

Juan Castelfort, Capataz General del Acueducto de la ciudad de Colón, con una asignación de B/250.00 mensuales, en reemplazo del señor Ramón Sánchez.

Rogelio Vergara, Chofer-Mensajero, con un sueldo de B/75.00 mensuales, con derecho a sueldo desde el día 15 de octubre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECRETO NUMERO 285
(DE 1º DE NOVIEMBRE DE 1947)
por el cual se nombra el Médico de Asilos y Crónicos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Octavio A. Vallarino Jr., Médico de Asilos y Crónicos con asignación mensual de B/300.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECLARASE RESUELTO UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 99.—Panamá, octubre 27 de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Nación por intermedio de este Ministerio celebró con la señorita Mercedes Pacheco, costarricense, el contrato N° 74 de 15 de noviembre de 1946, sobre prestación de servicios profesionales como Enfermera Regular, no registrada, y que este contrato obtuvo la aprobación del Poder Ejecutivo en la misma fecha.

2º Que la señora Pacheco ha solicitado de común acuerdo con el señor Director del Departamento de Salud Pública con fecha 7 de los co-

rrientes la resolución del contrato referido; y
3º Que entre las causales de resolución del mismo está "el mutuo consentimiento de las partes contratantes", acápite "C" de la cláusula séptima,

RESUELVE:

Declarar como en efecto se declara resuelto el contrato N° 74 de 15 de noviembre del año de 1946, de que se hace mérito, celebrado entre la Nación, por una parte, y la señorita Mercedes Pacheco, hoy señora Mercedes Pacheco de Soto, por la otra.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO—ADMINISTRATIVO

DEMANDA interpuesta por José Claramount, para que se revoque la Resolución Número 56, de 30 de septiembre de 1946, del Departamento de Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

(Magistrado Ponente: Quirós y Q.)

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Panamá, octubre dieciocho de mil novecientos cuarenta y seis.

El día 14 de los corrientes, el señor José Claramount presentó al Tribunal una demanda para que se revocara la Resolución Número 56, de 30 de septiembre de 1946, dictada por el Director del Departamento de Trabajo, de la cual hay en los autos copia auténtica.

El acto impugnado, en su parte principal, es del tenor siguiente: "Resuelve: Revocar el Resuelto N° 48 dictado por este Despacho el 13 del presente mes y confirmar en cambio el que fue dictado por el inferior el 31 de julio del año en curso, que lleva el N° 90-I."

Se advierte, pues, que el acto recurrido se limita a confirmar la resolución del inferior y es ésta la que causa estado, la que determina la situación jurídica del negocio. El pronunciamiento simplemente confirmatorio de la segunda instancia contenido en la Resolución acusada no ha modificado en manera alguna el aspecto que la controversia adquirió en la Sección de Supervigilancia y Arbitraje, motivo por el cual no se podría entrar en el examen del acto que se acusa ahora, sin relacionarlo con el que lo originó. Es indispensable, en conclusión, que la demanda se dirija contra el fallo que desde un comienzo fue desfavorable al actor, y no exclusivamente contra el que se redujo a aprobarlo, sin perjuicio de que éste sea también demandado.

No pasa por alto el Tribunal la otra petición de la demanda, en el sentido de que "se mantenga el Resuelto N° 48, del mismo Departamento," como consecuencia de la revocatoria del N° 55. Pero debe manifestar inmediatamente que el recurso contencioso-administrativo no se ha instituido como una tercera instancia de los actos de la Administración, para restablecer cualquier incidencia de los mismos, sino para estudiar si adolecen o no de vicios de ilegalidad que los invaliden. En casos como el que se decide, sólo sería procedente que se planteara el examen del acto creador de la situación de derecho en una instancia. Y este acto es el que tiene en la misma el carácter de definitivo.

Es conveniente que el demandante corrija el escrito por medio del cual interpuso su acción, para que su demanda comprenda el acto que debió impugnar.

Por tanto, el suscrito Magistrado del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, se niega a admitir la demanda presentada y concede a la

parte actora el término de cinco días para que la corrija en los términos expresados.

Cópiase y notifíquese.

(Fdo.) J. I. QUIRÓS y Q.; (Fdo.) H. E. Ricord, Secretario

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 8 de Abril de 1947.

As. 1111. Escritura N° 132 de 28 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Moisés Malca y Cutiel Lazar constituyen una sociedad colectiva de comercio con el nombre de "Moisés Malca y Compañía".

As. 1112. Escritura N° 111 de 20 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Aaron Abouganem confiere poder especial a Paitiel Samuel Abbo.

As. 1113. Escritura N° 139 de 3 de Abril de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Leone & Moreno Compañía Limitada".

As. 1114. Escritura N° 669 de 26 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Concepción Ruiz viuda de Apostolo vende a Jorge Apostolo Panay una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1115. Documento extendido ante Franklin A. Cole, Notario Público de Nueva Jersey, Condado de Hudson, el 17 de Febrero de 1947, por el cual Zannis Leonidas Cambanis vende el vapor "John G. Tod" a la sociedad "Gamboa de Vapores S. A."

As. 1116. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6838 de 22 de Marzo de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Juan Manuel de Gracia", domiciliado en esta ciudad.

As. 1117. Documento extendido ante Betty Jayne Hale, Notario Público del Estado de Louisiana, Parroquia de Orleans, E.U. de A. el 15 de Noviembre de 1946, por el cual la sociedad Lykes Bros. Steamship Co. Inc. vende la nave "Western Queen" a la sociedad "Compañía Marítima Antillana S. A." de la ciudad de Panamá.

As. 1118. Resolución N° 1171 de 10 de Febrero de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancelan las Patentes de Navegación de los vapores "Chagres" y "Royal Arrow" de propiedad de la "United States Lines Company" y "Brilliant Transportation Co. Limited" respectivamente.

As. 1119. Escritura N° 747 de 7 de Abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial cancela hipoteca constituida a su favor por Teófila Marín.

As. 1120. Resolución N° 1161 de 4 de Febrero de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor tanque denominado "Artemis" de la "Compañía de Comercio y Marítima".

As. 1121. Escritura N° 729 de 2 de Abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Miguel Mazzeo y Ana Rosa Duque viuda de Ríos venden a Enrique Nemesio Benítez una finca situada en esta ciudad; el comprador constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá y segunda hipoteca a favor de los vendedores.

As. 1122. Escritura N° 746 de 7 de Abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Rolando Arango Urriola constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre una finca de su propiedad en Paítilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 1123. Patente General N° 785 de 26 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Constantino Tuñón domiciliado en Aguadulce, Coclé.

As. 1124. Escritura N° 32 de 21 de Febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Constantino Tuñón un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Aguadulce.

As. 1125. Escritura N° 45 de 4 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se

protocoliza el juicio de Sucesión intestada de Jacinto Velásquez Riascos.

As. 1126. Escritura N° 55 de 27 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1127. Escritura N° 893 de 7 de Abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Manuel Angel Escala y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 1128. Escritura N° 811 de 7 de Abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Guillermo Pereira un lote de terreno de la Sección C de Sitio de Chilibre.

As. 1129. Escritura N° 771 de 29 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Philip Labbe Dade y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis.

As. 1130. Escritura N° 415 de 8 de Abril de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sixto Quinto vende a los esposos Henry Samuel y Sarah Anesta Pon de Samuel una finca situada en Chilibre, Panamá.

As. 1131. Escritura N° 61 de 27 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Leonor Vargas vende a Encarnación González una finca urbana en esa ciudad.

As. 1132. Escritura N° 662 de 25 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Jaime Company confiere poder especial a José María Rodaniche.

As. 1133. Copia del Acta de Remate practicada en el Despacho del Juzgado 1º de Colón, el 28 de Febrero de 1947, por medio de la cual se le adjudica a James Siropes Petropoulos la finca N° 3373 de Colón.

As. 1134. Escritura N° 60 de 27 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5906 del Tomo N° 35.

As. 1135. Escritura N° 137 de 3 de Abril de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual María Mercedes de Simonson vende una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Colón, por partes iguales a Mercedes Carballo y Fermína Carballo.

As. 1136. Escritura N° 416 de 8 de Abril de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual George Reid declara mejoras en una finca situada en este Distrito.

As. 1137. Escritura N° 735 de 3 de Abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Isauro Him Mojica confiere poder especial a Raúl Him Hong You.

As. 1138. Escritura N° 801 de 1º de Abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia con firmas autógrafas del acta de la reunión general de accionistas del "Club Delmar S. A." en Panamá.

As. 1139. Patente Comercial de Primera Clase N° 962 de 24 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Harold Levy Maduro, domiciliado en esta ciudad.

As. 1140. Escritura N° 749 de 8 de Abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Blas Bloise declara extinguida su finca N° 17.175 para que se haga la cancelación correspondiente en el Registro Público.

As. 1141. Escritura N° 813 de 7 de Abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual David Fidanque de Castro confiere poder a Jacobo Sasso, de Castro.

As. 1142. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6869 de 29 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Rosa Elvira Tapia, domiciliada en esta ciudad.

As. 1143. Escritura N° 108 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual José Touriño vende la mitad de una finca situada en la ciudad de Colón a Juan Touriño.

As. 1144. Escritura N° 723 de 25 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Herminia Peñalba de Padilla.

As. 1145. Escritura N° 753 de 8 de Abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la "Compañía Internacional de Seguros S. A." cancela hipoteca

y antieresis constituidas a su favor por Manuela Aguilar de Domenech sobre una finca situada en San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 1146. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 3º del circuito el 8 de Abril de 1947, por la cual Olga Herrera constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Francisco Delgado.

As. 1147. Escritura N° 699 de 29 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Berta Alicia Brown de Lemos vende a Bernardo Alferéz Barranco una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca a favor de la vendedora.

As. 1148. Escritura N° 748 de 7 de Abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se declaran los Artículos de Constitución de la sociedad denominada "Nestlé's Products (Western) Inc" con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1149. Escritura N° 575 de 11 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se declara sin valor el contrato constitutivo de la sociedad "Delia Mendoza de Jaén y Cia. Limitada".

As. 1150. Escritura N° 482 de 1º de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Delia Mendoza de Jaén y Compañía Limitada" con domicilio en la ciudad de Panamá.

El Sub-Registrador Gral. Encargado del Despacho.
ANGEL SUCRE T.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas que quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

Panamá, Abril de 1947.

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por escritura pública número 489, de hoy, extendida en la Notaría Primera de este Circuito, he comprado al señor Celestino Pissino el establecimiento comercial denominado *Café Nápoles*, ubicado en el número 8.103 de la Avenida Central de esta ciudad.

Colón, a 29 de Mayo de 1947.

Francisco Fragoneri.

L. 12.264

(Segunda publicación)

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento que he comprado a la señora Hilda Vega de del Río, el establecimiento, denominado

"La Economía", situado en Avenida Justo Arosemena, entre calles 27 y 28 Este de esta ciudad.

Atentamente,

Antonio Guardia.

L. 16.344

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de Joshua Jesurum Henríquez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:
"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Noviembre seis de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de Joshua Jesurum Henríquez desde el día 14 de Septiembre de 1947, fecha en que ocurrió la defunción.

Segundo: Que de acuerdo con el testamento es su heredero único y universal su hijo Edward Jesurum Henríquez y que son legatarios en la extensión y forma que indica el testamento y con su reforma aditiva, Raquel Henríquez, Sara Henríquez, Jacobo Henríquez, Herman Jesurum Henríquez hermanos del causante; Edward Joshua Henríquez Sasso nieto del finado, Jacobo Delvalle y David Goldsmith, cuñados del causante; Elena Jeffe de Henríquez, esposa del finado y Patricia Ellen Temp, nieta de la esposa del causante.

Tercero: Que son albaceas de la Sucesión, de acuerdo con el testamento los señores Edward Jesurum Henríquez, Herman Jesurum Henríquez, David Goldsmith, conjunta o separadamente, siendo sustituto para el caso de falta absoluta de uno de ellos, el señor Jacobo Delvalle.

Cuarto: Que la señora Elena Jeffe de Henríquez es tutora testamentaria de la menor Patricia Ellen Temp, de acuerdo con disposición contenida en el testamento;

Quinto: Que no se hace declaración alguna sobre el fideicomiso de que trata el testamento por hacerse imposible su cumplimiento ya que no existen los bienes sobre los cuales se constituye; y ORDENA:

Primero: Que se entregue a los Albaceas la administración de los bienes de la Sucesión; y

Segundo: Que comparezcan a estar a derecho en la Testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casís M.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario.

De conformidad con lo que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy diez (10) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947) por un término de treinta (30) días y copias del mismo han sido puestas a órdenes del interesado para su publicación con las formalidades de ley, para que dentro del término arriba indicado, concurran al Tribunal, a hacer valer sus derechos todas aquellas personas que crean tenerlo en la presente Sucesión Testamentaria de Joshua Jesurum Henríquez.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 16.266

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Luis Paternina, varón, mayor de edad, colombiano, casado en el año de mil novecientos treinta y ocho (1938), constructor, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número 6-26956, solicita por medio de su apoderado, que se le expida título de propiedad sobre una casa construida en esta

ciudad de Colón y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la oficina del Registro Público.

Casa que ha sido edificada sobre la mitad Este del lote de terreno N° 1400 del plano de esta ciudad levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, que consta de dos pisos, de bloques de concreto y terracota y techo de zinc, que limita por el Norte, con lote N° 1398; Sur, lote número 1402; Este, Avenida Justo Arosemena, o sea el lindero para donde da frente la casa y Oeste, la otra mitad del lote número 1400; y que mide ocho metros con veinticinco centímetros de frente (8 mts. 25 cm.) por diez y nueve metros ochenta y tres centímetros de fondo (19 mts. 83 cms.), lo que da una extensión superficial de ciento sesenta y tres metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (163 mts. 59 dmts.2).

De conformidad con el ordinal 29 del Artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, treintuno (31) de octubre de mil novecientos cuarenta y siete (1947) por un término de treinta días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para que sean publicadas con las formalidades de ley, a fin de que las personas que consideren tener derechos en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

Liq. 3766.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Wong Suk Yao, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito.—Colón, octubre veintidos de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada del señor Wong Suk Yao, desde el día 4 de agosto de 1947, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de tercero, su hijo Ah Chon, por haber probado su derecho; y ORDENA.

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario".

Conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintisiete (27) de octubre de mil novecientos cuarenta y siete (1947), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación con las formalidades de Ley, para que dentro del término arriba indicado comparezcan al Tribunal a hacer valer sus derechos todas las personas que crean tenerlo en la presente Sucesión.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

Liq. 3757

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 40

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Martínez, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un

globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de una hectárea con cinco mil setecientos veintidos metros cuadrados (1 Hts. 5722 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales y callejón público;

Sur: tierras nacionales, predio de Clemente Hidalgo y servidumbre;

Este: entrada a La Ermita y

Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las siete y media de la mañana del día doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 16.235

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Demetrio González, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, agricultor, casado en 1940 y con cédula de identidad número 57-964, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno nacional denominado "Acilita", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de mil doscientos setenta y tres metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (1273 m. 13 decímetros c.) alindado así:

Norte, carretera nacional de Soná a Santiago.

Sur, terreno libre.

Este, camino de El Caimito, y

Oeste, Catalina Canto.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

E. TEJADA F.

El Secretario,

A. E. Riera P.

Liq. 7740

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, Primer Suplente encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Petra Guerra, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

.....
.....
.....
.....
.....

"En virtud de lo expuesto el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, Primer Suplente Encargado del Despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

"Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de Petra Guerra, vecina que fue de este Distrito,

desde el día veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; en que falleció y

"Que es heredero de la causante, sin perjuicio de terceros, su hermano legítimo Pedro Guerra.

"Se ordena que todo el que tenga interés en el juicio lo haga valer dentro del término correspondiente, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) J. M. Barria.—Efraín Vega, Secretario.

Para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia de él se entrega al apoderado del heredero, para su publicación por tres veces.

Santiago, diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez Primer Suplente,

J. M. BARRIA.

El Secretario,

Efraín Vega.

Liq. 7773

(Primera publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Pinogana, por el presente, cita y emplaza a Esteban Batista, colombiano, moreno, bajo, delgado, desconociéndose demás datos de su identificación y residente en la ciudad de Panamá, ignorándose su domicilio, para que comparezca dentro del término de treinta (30) días más la distancia, para que rinda indagatoria en las sumarias que se le adelantan por el delito de ESTAFA en perjuicio de Carlos Córdoba, domiciliado en Yaviza. Se le advierte que de no comparecer dentro del término señalado, se tendrá su omisión como indicio grave en su contra. A todos los habitantes de la República se excita para que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de treinta (30) días, en lugar público de este Despacho, hoy 17 de Octubre de 1947 a las once y media de la mañana y copia de él será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

ADOLFO MURILLO F.

El Secretario,

Romigio Aldeano.

(Tercera publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito, por el presente edicto, cita, llama y emplaza a Arturo McCarty, de generales desconocidas en autos, para que, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra. Se le advierte al procesado McCarty que, de no hacerlo así, esa omisión será tomada como un grave indicio en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención. Dicho auto encausatorio dice así, en lo pertinente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con el parecer del señor Fiscal Tercero del Circuito, llama a responder en juicio criminal a Arturo McCarty, de generales desconocidas en autos, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XLII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de hurto y decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa, para lo cual se le notificará personalmente este auto de pro-

ceder y queda abierto el juicio a pruebas por el término de cinco (5) días, para que se aduzcan las que se deseen se practiquen en el juicio oral, cuya fecha y hora se fijarán oportunamente.

Como el procesado está ausente, se ordena su emplazamiento en la forma prescrita por los artículos 2338, 2340 y 2345 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: 2147, 2338, 2340 y 2345 del Código Judicial y artículo 84 de la ley 52 de 1919.

Notifíquese y cópiese.

(fdo.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Secretario".

Por lo tanto se fija este Edicto, en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Envíese copia de este edicto a la Gaceta Oficial, a fin de que se sirvan publicarlo en ese periódico oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Tercera publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, por el presente Edicto cita, llama y emplaza a Elías Bensimon, de cualidades desconocidas, a fin de que, dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y que, en lo pertinente, dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

VISTOS:.....

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión Fiscal emitida en sus alegaciones de audiencia, condena a Elías Bensimon, de cualidades desconocidas en autos, a sufrir la pena de un (1) mes de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, Sección de Correccionados, por los cargos que se le formularon en el auto de enjuiciamiento el 18 de octubre de 1946; se condena también a dicho reo al pago de las costas de este juicio por el delito cometido y se dejan a salvo los derechos que tiene el perjudicado y que la ley civil le reconoce. Como el reo Elías Bensimon se encuentra ausente de esta República, notifíquese esta sentencia condenatoria por medio de edicto emplazatorio, siguiendo el procedimiento que señalan los artículos 2345, 2346, 2347 y 2349 del Código Judicial.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2345, 2346, 2347, 2349 y 2350 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y si no fuere apelada, consúltese. (fdo.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Secretario".

Por lo tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría, hoy cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo denunciaren, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen. Envíese copia a la Gaceta Oficial, a fin de que se sirvan publicarla por cinco veces consecutivas en ese periódico.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Tercera publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, por el presente edicto emplazatorio, cita, llama y emplaza a Rodolfo Endara, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, residente en el final de Vía España y portador de la cédula de identidad personal N° 47-2135, para que comparezca a este Tribunal a notificarse de la resolución que ha sido dictada en el juicio que contra él y otros se sigue por el delito de concusión.

Dicha resolución es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: En este juicio se dictó el once de agosto de este año, la resolución por la cual se señaló el día cinco de septiembre pasado para llevar a efecto el juicio oral en este proceso.

En dicha resolución se advirtió a los fiadores que si no presentaban al Tribunal a sus fiados se les declararía incurso en una multa a favor del Estado que cubriría el valor de las fianzas excarcelarias.

Esa resolución le fue notificada al Dr. Gerardo Aldrete U., quien es fiador de cárcel segura del procesado Rodolfo Endara, quien por escrito de fecha 30 de junio de este año, se apersonó al juicio y por ello, quedó sin valor el emplazamiento del citado acusado Endara. Estaba, pues, el Dr. Aldrete U., como fiador que es del acusado Endara y previamente notificado de la resolución respectiva, en la obligación de presentar a su fiado al Tribunal para notificarlo de la resolución en que se fijaba fecha y hora para la audiencia en este proceso y como tal cosa no ha hecho, procede imponerle la multa a que se ha hecho acreedor y ordenar la captura del expresado Rodolfo Endara.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, cancela la fianza de cárcel segura prestada por el Dr. Gerardo Aldrete U., el día siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Juez Cuarto del Circuito; ordena la inmediata captura del procesado Rodolfo Endara y declara incurso en una multa al fiador Dr. Aldrete U., a favor del Estado, multa que cubre el valor de la fianza excarcelaria que asciende a doscientos balboas (B/200.00). (Fojas 928, II cuaderno).

Envíese al Administrador General de Rentas Internas copia de la diligencia de constitución de dicha fianza y de este auto para que le sirva de recaudo ejecutivo conforme a la ley.

De nuevo se fija el día catorce de noviembre entrante, a las diez de la mañana, para dar comienzo al juicio oral en esta causa. Los fiadores tienen dos días para presentar a sus fiados.

Cítese oportunamente para que concurran al Tribunal a declarar el día del juicio oral, las siguientes personas: Por parte del sindicado Nicolás Ardito Barletta—Manuel A. Bendibur, Dr. Arnulfo Arias, Federico Boyd, Guillermo A. Zurita, Chang Hon Shen y Milciades Arosemena.—Por parte del procesado Barsallo—Guillermo Berguido, Alejandro de la Guardia, Agustín Ferrarri, Pedro Méndez, Tolentino Cantoral, Juan Antonio Guizado, Alfonso Lavergne, Ernesto de la Guardia Jr., Marcial Torrente Jr., Temistocles Díaz, Lcdo. Víctor F. Goytia. Como el Lic. Goytia es Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, el procesado, representado por su Defensor, presentará el interrogatorio escrito para que dicho funcionario conteste mediante certificación jurada. Por parte del Ministerio Público, Clara Ríos de Yau, Yau See Chiu, Manuel A. Icaza, Saturnino Vergara y Dr. Mariano Gorriaz. También declarará, en forma de certificación jurada, el Honorable Diputado Sr. Agustín Ferrarri, previa la presentación del interrogatorio escrito por el Dr. Aldrete U.—(Fojas 1026).

Notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Secretario".

Por lo tanto se decreta el emplazamiento del reo Rodolfo Endara, para que, dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio, advirtiéndole que de no hacerlo así su omisión se tendrá como grave

indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, si se encuentra en el país, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Fijase este edicto por doce días en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, a partir de hoy, veintidós (22) de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Envíese copia al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva publicarlo por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez, Quinto del Circuito, cita, llama y emplaza por el presente edicto emplazatorio a James Birown, panameño, mayor de edad, carpintero, vecino de esta ciudad capital, y portador de la cédula de identidad personal N° 43732 a fin de que, dentro del término de doce días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria que se ha dictado en su contra, por el delito de Apropiación Indevida, y que, en su parte esencial, es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, octubre veintisiete de mil novecientos cuarenta y siete.

VISTOS:.....

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Segundo del Circuito en sus alegaciones de audiencia, condena al reo Ausente James Birown, de cualidades desconocidas, a sufrir la pena de treinta (30) días de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, Sección de Correccionados, y al pago de una multa de veinte balboas (B/20.00) a favor del Fisco Nacional; también se condena al reo ausente, James Birown al pago de los gastos de este proceso y se dejan a salvo los derechos que corresponden al perjudicado por el delito de acuerdo con la ley civil.

Como el reo no ha sufrido detención preventiva alguna por este delito, por haberse fugado de la República, no tiene derecho a que se le descuente nada de la pena impuesta, y como se encuentra aun ausente, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto emplazatorio, siguiendo el procedimiento señalado en los artículos 2345, 2346, 2347 y 2349 del Código Judicial.

Sirven de fundamento a esta sentencia, los artículos 799, 2151, 2153, 2345, 2346, 2347, 2349 y 2350 del Código Judicial y los artículos 17, 24 a), 36 y 367 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada. (fdo.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Secretario".

Por lo tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y se envía copia al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirvan publicarlo por cinco veces consecutivas en el periódico a su dirección. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura del reo o la ordenen.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, *cita, llama y emplaza*, por el presente edicto a James M. Colee, para que, dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por violación de sellos y de sustracciones en las Oficinas Públicas, que, en su parte esencial dice así: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

VISTOS:.....
....Por lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto del Circuito, en desacuerdo con la opinión del señor Fiscal Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio criminal, por los trámites ordinarios a James M. Colee, norteamericano, mayor de edad, contratista, casado, vecino de la Zona del Canal, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo VIII, Título VI, Libro Segundo del Código Penal o sea por el delito genérico de violación de sellos y de las sustracciones en las oficinas públicas y no decreta su detención por estar gozando de libertad bajo fianza, según diligencia visible a foja 18.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa para lo cual se le notificará este auto personalmente y se concede a las partes el término de cinco días para que presenten las pruebas que quieran hacer valer en el juicio oral cuya fecha y hora se fijarán oportunamente. Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—
(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a fin de notificar al enjuiciado, haciéndole la advertencia de que si no se presentare a estar en derecho en el juicio, su ausencia se presumirá como una rebeldía de su parte y como tal se considerará. Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial a que procedan a su captura o la ordenen.

Envíese copia de este edicto al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva publicarlo por cinco (5) veces consecutivas en el periódico a su dirección, en la forma que lo determina el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, *cita, llama y emplaza* a Higinia Delgado, de generales desconocidas, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio criminal que por el delito de lesiones personales cometido en daño de la salud de Carmen Arrieta se sigue en su contra.

El auto por medio del cual se llama al emplazado a responder en juicio criminal, dice así en su parte pertinente:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

VISTOS:.....

Están, pues, aquí reunidos los elementos de juicio que para el seguimiento de causa exige el artículo 2147 del Código Judicial. En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión Fiscal, y administrando justicia

en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámite de reo ausente, contra Higinia Delgado, de generales desconocidas como infractora de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo II, Título XII, del Libro Segundo del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones personales cometido en perjuicio de la salud de Carmen Arrieta, y ordena su emplazamiento mediante los trámites legales de lugar. Del término común de cinco días disponen las partes para que aduzan las pruebas de que intenten valerse durante el juicio oral de esta causa, auto que tendrá lugar en fecha que se señalará oportunamente. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Derecho: artículos 2147 y 2250. del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina.—Srio.

En consecuencia, excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la encausada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.

Requírese a las autoridades del orden público y judicial capturen e inmediatamente pongan a disposición del Tribunal a la emplazada Delgado.

En consecuencia, fijase el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, y ordénase la remisión de copia del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial, a fin que sea publicado en ese órgano periodístico por cinco veces consecutivas.

Panamá, noviembre siete de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Srio. ad-int.,

R. Rodríguez B.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 105

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito, *cita, llama y emplaza* a Otto Gerbert, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en el órgano periodístico del Estado, la Gaceta Oficial, concurra a este Despacho a notificarse del fallo proferido en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida en perjuicio de Matilde Eidner, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

VISTOS:.....

....En tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, absuelve a Otto Gerbert de generales desconocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

Fundamento: Arts. 2152, 2153 y 2349 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(fdos.) O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srio."

Por tanto se excita a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen o hagan comparecer a este Despacho a Otto Gerbert a fin de notificarlo, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero del procesado, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Fijase, en consecuencia, este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy a las nueve de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, remitiéndose copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panama, Lunes. 17 de Noviembre de 1947

CUADRO NUMERO 258 DE 21 DE JULIO DE 1947

Armour y C ^o , Ltda., carne de res helada; mantequilla americana 890 bultos de Nueva York por.....	42.276	Union Oil C ^o of California, equipo para lubricar automóviles 2 bultos de Los Angeles por Arias y C ^o , accesorios para automóviles 1 bulto de Nueva Orleans por.....	106
Almacén 25 Centavos, coladores y batidores de huevo (acero) 1 bulto de Nueva Orleans por.....	67	Almacén 25 Centavos, alambre cubierto de caucho 8 bultos de Nueva York por.....	234
Panamá, Auto S. A., llantas de caucho 30 bultos de Nueva York por.....	761	Almacén 25 Centavos, servilletas de papel para la mesa 10 bultos de Nueva York por ..	205
Panamá Auto S. A., faros sellados 2 bultos de Nueva York por.....	97	Wong Chang S. A., conexiones para mangueras 1 bulto de Nueva York por.....	176
Panamá Auto S. A., correas para abanicos de autos 3 bultos de Nueva York por.....	274	Almacén 25 Centavos, lámparas eléctricas; lámparas para labios; etc., 23 bultos de Nueva York por.....	46
Dario C. Maroiew, llantas usadas; tubos para llantas; etc., 14 bultos de Nueva York por	37	Alejandro Arze, novillos en pie 136 bultos de San Juan del Sur por.....	570
Cia. El Aguila S. A., tubos de cobre usados; cedos de hierro etc., 1 bulto por	426	Alejandro Arze, novillos en pie 111 bultos de Corinto, Nicaragua por	7.899
Almacén 25 Centavos, juegos de material plástico para tocador; etc., 4 bultos de Nueva York por.....	282	Swift y C ^o , jabón fino en escamas; limpiador en polvo, etc., 2 bultos de Nueva York por	6.152
Almacén 25 Centavos, adornos para árboles de Navidad 25 bultos de Nueva York por.....	201	Swift y C ^o , jabones de tocador; silla gratoria; anuncios 5 bultos de Nueva Orleans por.....	2.172
Almacén 25 Centavos, frascos para perfumes; estufas eléctricas; etc., de Nueva York por.....	176	Union Oil C ^o of California, bomba para gasolina 1 bulto de Los Angeles por.....	366
Almacén 25 Centavos, vajillas de loza para la mesa 18 bultos de Nueva York por.....	726		569
Almacén 25 Centavos, cuchillos y cubiertos de acero 1 bulto de Nueva Orleans por	240	CUADRO NUMERO 259 DE 22 DE JULIO DE 1947	
Almacén Enrique S. A., coladores; cucharones; cuchillos; etc., 5 bultos de Nueva York por.....	454	Union Oil C ^o of Calif., equipo para servicio autos 2 de Los Angeles por	204
Agencias Perry Hill, peinillas; cepillos de nylon; impermeables; etc., 1 bulto de Nueva York por.....	960	Union Oil C ^o of Calif., equipo para servicio de autos 2 bultos de Los Angeles por ..	267
Cia. Panameña de Calzado, piel hoja negra 1 bulto de Habana por.....	2.012	Guardia Cia., ordeñador automático de motor completo 2 bultos de Nueva York por ..	246
Botica del Mercado, tubería de caucho para jeringas; etc., 1 bulto de Nueva York por ..	92	Guardia Cia., refrigeradoras comerciales 6 bultos de Los Angeles por.....	2.423
V. A. Arosemena A. H. Brid, llantas para automóviles y camiones 400 bultos de Nueva York por.....	9.942	Distribuidora Nacional S. A., bolsas de papel 49 bultos de Gotemburgo por	1.071
Fábrica Panameña de Pinturas, barniz claro 16 bultos de Houston, Texas por	183	Cia. Universal Ventas S. A., de Obaldia, etiquetas de papel y tela 5 bultos de Nueva York por.....	80
Luis López, sombreros de fieltro para hombres 2 bultos de Nueva York por	1.174	Miguel Arbaiza, Coig. Palm. Peet, crema dental, polvo para la cara etc., 74 bultos de Nueva York por.....	1.666
Kodak Panama Ltda., artículos para cirugía; etc., 1 bulto de Nueva York por	212	García y Chan, Ltda., bacinetes de hierro esmaltado 20 bultos de Nueva York por ..	256
Angel Severino, refrigeradora comercial completa 1 bulto de Los Angeles por	822	Sinclair Panama Oil Corp., repuestos, engranaje, piñón y palanca 4 bultos por	339
Andrés Ponce Rojas, artículos de vidrio para uso doméstico; etc., 5 bultos de Nueva Orleans por.....	672	Pan American Press, papel para imprenta 48 bultos de Nueva York por.....	1.061
The Panama Coca Cola Bottling Company, aparato para marcar cajas 1 bulto de Nueva York por.....	270	Confeciones El Arte S. A., tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por	822
The Panama Coca Cola Bottling Company, polvos minerales (cemento) 14 bultos de Nueva York por.....	308	Vila Hnos. Ltda., huevos de gallina 25 bultos de Nueva York por	405
The Panama Coca Cola Bottling Company, material de cartón para propaganda 1 bulto de Nueva York por.....	20	El Panama America, rolletes para máquinas de imprenta 2 bultos de Nueva York por	268
The Panama Coca Cola Bottling Company, rep. vara máquina embotelladora b. gas 1 bulto de Nueva York por.....	2.309	F. Icaza C ^o Inc., repuestos para motores 1 bulto de Nueva Orleans por.....	119
Eva Fung Cassiano de Loo, pantalones de algodón para niños est. sast. 6 bultos de Nueva York por.....	1.413	Agencia Sears, cadenas de acero, accesorios de cobre para tubería etc., 2 bultos de Nueva York por.....	302
		Baigelman Guelrud e Hijo, M. J. Piza G., calcetines de rayón algodón 2 bultos de Nueva York por	1.061
		Isaac Brandon y Bros, Inc., fulminantes 12 bultos de San Francisco por	1.240
		Pan American Agencies S. A., tubos y llantas para autos etc., 31 bultos de Nueva York por.....	1.134
		Endara Riba S. A., néctar de cocktail de fru-	

tas 50 bultos de San Francisco por...	120	Mario Galindo C ^o , molduras de madera 142	1.827
Agencia Sears, alambre para cercas, ban-	264	bultos de Nueva Orleans por...	880
queta de cuero etc., 5 bultos de Nueva York por		Mario Galindo C ^o , cartón de fibras en plan-	
Agencia Sears, unidades reparadas para fo-	111	chas 65 bultos de Nueva York por...	9.045
tógrafo, cuerdas etc., 4 bultos de Nueva York		Kodak Panamá, Ltda., películas radiografi-	
por...	875	cas sensibilizadas etc., 50 bultos de Nueva	8.226
J. Medlinger Cia., artefactos plateados para		York por...	20.047
mesa 2 bultos de Nueva York por...		Mario Galindo Cia., barras de acero 32 bul-	
Agencia Sears, sillas de madera, ropa int.	333	tos de Nueva York por...	391
de algodón, rayon, etc., 13 bultos de Nueva		Cervecería Nacional S. A., malta 2.270 bul-	
York por...	1.871	tos de Nueva Orleans por...	142
Cia. Elías Angel S. A., trajes y chaquetas de		Inversiones Generales S. A., carretilla de hie-	
rayón para hombres, 1 bulto de Nueva York		ro para transp. carga etc., 3 bultos de Nueva	54
por...	200	Orleans por...	348
Cia. Unida de Duque, trampas de grasa, ba-		Sosa Hnos. Ltda., pastillas vick, vatronol	
teas de cemento para lavadero etc., 20 bul-	497	gotas para la nariz etc., 7 bultos de Nueva	177
tos de Nueva York por...		York por...	53.500
Julio C. Contreras, galletas de soda y de		Dario E. Alain, máquina burrough N ^o 411375	
dulces 26 bultos de Nueva York por...	569	1 bulto por...	324
O. A. de Icaza, extracto concentr. vainilla,		Cia. Kito Chen S. A., ciruelas secas 50 bul-	104
fruta para helados etc., 8 bultos de Nueva York		tos de San Francisco por...	210
por...	1.379	Cia. Kito Chen S. A., jamón del diablo y ta-	
Motores Colpan S. A., gatos hidráulicos lev.		males 45 bultos de Nueva York por...	78
peso, partes de autos 33 bultos de Los Angeles		Banco Agropecuario e Ind., arroz, 2.500 bultos	201
por...	11	de Cutuco, La Unión por...	456
Samuel Icaza, neveras usadas y alfombra de		Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., accesorios	
caucho 11 bultos por...	351	de cerrajería de aluminio 2 bultos de Nueva	2.586
Ramón Feliu, muñecas, juguetes, mat. plás-		York por...	142
tico etc., 23 bultos de Nueva York por...	408	Seadron Optical C ^o , batidor, exprimidor de	1.971
C. O. Mason S. A., aceite lubricante uso do-		frutas eléc. etc., 1 bulto de Nueva York por...	962
mésticos 20 bultos de Nueva York por...		Endara Hnos., máquina de lavar "bendi" 1	450
Almacén Eléctrico Edison, accesorios, inter-	1.031	bulto de Los Angeles por...	207
ternas, lámparas, relojes eléc., etc., 6 bultos de		Sosa Hnos. Ltda., zonite líquido y pasta	
Nueva Orleans por...	266	dentífrica 3 bultos de Nueva York por...	6.580
C. O. Mason S. A., bolsas o botellas de cau-		Aristides Romero, lociones para el tocador	
cho de goma para agua etc., 10 bultos de Nueva		1 bulto de El Havre por...	94
York por...	1.933	Ferretería Tam, artículos eléc., 3 bultos de	1.138
North Amer. Tobacco Prod. Inc., tabaco en		Nueva York por...	7.266
rama, hojas 53 bultos de Nueva Orleans por	1.310	Almacén Angelini, champaña sanson d s 110	
Fábrica Nacional de Colchones (kapoc) mate-		bultos de El Havre por...	246
rial de caiba para colchones 25 bultos de Nueva	105	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., aceite lubri-	
York por...	1.374	cante, piedras de esmeril etc., 3 bultos de Nueva	525
Llauradó P. Hnos., espejos de vidrio sin		York para...	72
pulir 2 bultos de Nueva York por...	492	Almacén Angelini, whisky especial vat 200	
Cia. Panameña de Aceites S. A., soda cáus-		bultos de Glasgow por...	2.869
tica 48 bultos de Nueva Orleans por...	132	Eduardo Kliemann, radio fonógrafos y acces.	
Cia. Mayorista S. A., galletas de soda y de		folletos anuncio 13 bultos de Nueva Orleans	48
dulce 55 bultos de Nueva Orleans por...	934	por...	3.565
Mario Preciado, pinturas en estuches para		Roque Hernández, carro usado chevrolet se-	
oleos y acquarelas 1 bulto de Nueva York por		dan mot. 654,417, 1 bulto por...	
Arias Plumbing Shop, lámparas y ventila-	1.445	Raquel de Allara, juguetes para niños y ma-	
dores eléc., 15 bultos de Los Angeles por...		terial de anuncio 13 bultos de Nueva York por	
Humberto Delgado, zapatos de cuero para		Luis Carlos Chambonett S. A., cremas per-	
niños 25 bultos de Nueva York por...	197	fumadas para la cara, lociones etc., 17 bultos	
Servicio de Auto Omphroys S. A., accese-		de Nueva York por...	
orios para autos 1 bulto de Nueva Orleans	264	R. A. Noiran, llantas, tubos, archivador, part.	
por...		carro usado etc., por...	
Omphroys Auto Supply Inc., accese-	4.109	Horna Hnos, bolsas de papel 53 bultos de Go-	
orios para autos (bujías) 3 bultos de Nueva York por		temburgo por...	
R. Fernández, instrumentos de música, inst.	1.066	Caja de Ahorros, puerta para bóveda y sus	
música 7 bultos de Nueva York por...		pertenencias 9 bultos de Nueva York por...	
Mario Preciado C ^o , Ltda., libros y libretas		Luis E. Uribe, lechugas frescas, apio, zana-	
rayadas, cubierta hoja etc., 9 bultos de Nueva	135	horias; remolachas, 86 bultos de Nueva Orleans	
York por...		por...	
Ricardo García, caja fuerte, sierra de vai-	970	Geo. F. Novey Inc., preparación Malthoid	
vén, plancha eléc., etc., 2 bultos de Nueva York		para techos; etc., 260 bultos de San Francis-	
por...	694	co por...	
Ferretería Chiricana, refrigeradora eléc., 5		Auto Servicio S. A., accesorios para solda-	
bultos de Nueva Orleans por...	558	duras 1 bulto de Nueva York por...	
Constantino D. Calenkeris, papas, huevos, ci-			
ruelas, lechugas, apio etc., 90 bultos de Nueva			
Orleans por...			
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., ventanas de			
acero 4 bultos de Nueva Orleans por...			
F. Icaza Cia. S. A., piezas estructurales de			
acero 50 bultos de Nueva York por...			
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A.,			
alimentos para niños y enfermos etc., 396 bul-			
tos de Nueva York por...			
F. Icaza Cia. S. A., ventanas de hierro comp.			
rejilla de acero para las mismas 5 bultos de			
Nueva York por...			